

RESOLUCION EXENTA N° 015/

142

REF.: Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimiento Monitorio Laboral M-1145-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.

Viña del Mar, 23 ENE. 2018

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1.971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 21.053, Ley de presupuesto del sector público para el año 2.018; Resolución N° 1600, del 2.008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, que establece nuevo orden de subrogancia en Direcciones Regionales de JUNJI y Resolución N°015/11, de 19 de mayo de 2.017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acta de audiencia única de conciliación y prueba, en procedimiento monitorio M-1145-2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución N°015/36, de 21 de septiembre de 2.017, se dispuso el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras denominado "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Palmas-Viña del Mar", Licitación Pública ID 847-34-LP15, fundado en el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del contratista Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada.

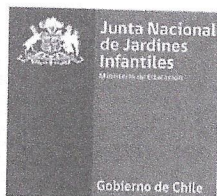
El referido acto administrativo, fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de octubre de 2.017.

2.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2.017, la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, fue notificada en calidad de demandado solidario, de demanda interpuesta por don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], trabajador del contratista Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada, por nulidad del despido, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales y previsionales, procedimiento monitorio RIT M-1145-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.

3.- Que, con fecha 18 de enero de 2.018, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-1145-2017, en la que la parte demandada solidaria, Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin reconocer los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, ofreció pagar por subrogación, con cargo a la boleta de garantía cobrada en el contrato en referencia, la suma única y total de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en custodia del Tribunal a más tardar el 30 de enero de 2.018, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

Que, el referido pago por subrogación fue aprobado por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada de fecha 18 de enero de 2.018, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

[REDACTED]



4.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- Páguese la suma de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), a don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2.017.

3.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demanda presentada por don [REDACTED] en procedimiento monitorio laboral M-1145-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso; 2. Acta de audiencia única de conciliación y prueba de procedimiento monitorio M-1145-2017, de fecha 18 de enero de 2.018, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.



CAROLINA MORALES NAVARRO  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CMN/VTM/JRB/TCC/RSA/rsa

**DISTRIBUCION:**

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).